

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el escrito que antecede, allegado por el apoderado judicial CENTRAL DE INVERSIONES S.A., donde solicita se le reconozca personería al Dra. Luzbian Gutiérrez Marín



ANYELA MARIA CORTES PELAEZ
Citadora

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá

AUTO No. 2325
PROCESO EJECUTIVO C/S
MENOR CUANTIA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2017-00123-00
Diciembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta, que el poder otorgado por el apoderado general de la Empresa **Central de Inversiones S.A-Cesionario del Fondo Nacional de Garantías** a la Dra. Luzbian Gutiérrez Marín, como apoderada especial, reúne los requisitos tanto del Artículo 74 del Código General del Proceso, como el artículo 5 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se reconocerá personería, en los términos y para los efectos del poder conferido.-archivo 03-.

Así mismo, se ordenará que por secretaría se comparta el link de acceso al expediente, a la *Dra. María del Socorro Triana Cuervo, Curador Ad-litem* de la Demandada-**Yolima Morales Monedero**.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

R E S U E L V E

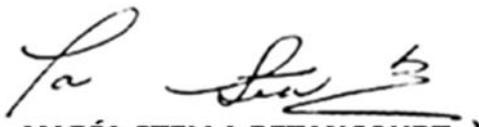
1º.- RECONOCER a la **Dra. Luzbian Gutiérrez Marín,** como apoderado judicial de **Central De Inversiones S.A,** en los términos y para los efectos del poder conferido.

2º.- COMPARTIR por secretaria el enlace No. 76-834-40-03-003-2017-00123 a la **Dra. Luzbian Gutiérrez Marín** al correo electrónico suministrado.

3º.- COMPARTIR por secretaria el enlace No. 76-834-40-03-003-2017-00123 a la *Dra. María del Socorro Triana Cuervo, Curador Ad-litem* de la Demandada-**Yolima Morales Monedero** al correo electrónico.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA STELLA BETANCOURT.